

LCDO. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS; EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 8, 25 FRACCIÓN IV, 36, 37, 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 24 FRACCIÓN II, 25, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 19 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN VII, Y 33 FRACCIONES I, XI, XVI, XXIII, XXVIII, XXIX Y LIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, el cual, en su artículo 6 prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la promoción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO.- Se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- El total de los recursos para el Estado de Quintana Roo, previstos el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, ascienden a la cantidad de \$1,668,249,469.00 (Son: un mil seiscientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones federales, que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, reciban los Municipios, a través del Estado de Quintana Roo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, se determinarán en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FORTAMUNI = \frac{Pi}{P} (FORTAMUN)$$

Donde:

FORTAMUN_i: Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignado al municipio correspondiente.

P_i: Población del municipio

P: Población del Estado de Quintana Roo

FORTAMUN: Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignado al Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- El número de habitantes considerados en el cálculo de dicha distribución es la relativa a los datos oficiales del Censo de Población y Vivienda 2020 publicados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

SEXTO.- Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés que resultan de aplicar la fórmula descrita en el punto CUARTO del presente Acuerdo es la siguiente:

Municipio	Población	Factor	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
001 Cozumel	88,626	0.047700062	79,575,603
002 Felipe Carrillo Puerto	83,990	0.045204886	75,413,027
003 Isla Mujeres	22,686	0.012210002	20,369,329
004 Othón P. Blanco	233,648	0.125753437	209,788,105
005 Benito Juárez	911,503	0.490586845	818,421,244
006 José María Morelos	39,165	0.021079288	35,165,510
007 Lázaro Cárdenas	29,171	0.015700342	26,192,087

Municipio	Población	Factor	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
008 Solidaridad	333,800	0.179656994	299,712,685
009 Tulum	46,721	0.025146059	41,949,899
010 Bacalar	41,754	0.022472733	37,490,124
011 Puerto Morelos	26,921	0.014489353	24,171,856
Sumas	1,857,985	1.000000000	1,668,249,469

SÉPTIMO.- Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.

OCTAVO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará, conforme a las fechas que se detallan en el Anexo 1.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN


 **LCDO. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANEXO 1. CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

ANEXO 1												
CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS												
2023												
FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Enero	31	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Febrero	28	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Marzo	31	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Abril	28	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Mayo	31	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Junio	30	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Julio	31	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Agosto	31	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Septiembre	29	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Octubre	31	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Noviembre	30	6,631,300	6,284,419	1,697,444	17,482,342	68,201,770	2,930,459	2,182,674	24,976,057	3,495,825	3,124,177	2,014,323
Diciembre	15	6,631,303	6,284,418	1,697,445	17,482,343	68,201,774	2,930,461	2,182,673	24,976,058	3,495,824	3,124,177	2,014,303
TOTAL		79,575,603	75,413,027	20,369,329	209,788,105	818,421,244	35,165,510	26,192,087	299,712,685	41,949,899	37,490,124	24,171,856